

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL MARTES 29 DE JULIO DE 1823.

Santas Marta, Beatriz y Serafina, y S. Faustino etc.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Agustín.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. y 57', y se oculta á las 7 h. y 3'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 80.	72. 5	SO.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 62.	74. 5	Idem.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 28.	75. 0	ventols.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 5 h. 37' mañ. 2.a Altamar á las 5 h. 58' tard.
1.a Bajamar á las 11 h. 47' mañ. 2.a Bajamar á las 12 h. 8' noche.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Miguel Ruiz Jurado, segunda comandante de M. A. de Ecija.—Guardia del Congreso y Archivo: Milicia nacional voluntaria.—Guardia de Palacio: el batallon 25 de linea y M. N. V., su jefe el comandante del batallon 25 de linea.—Parada: los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contra rondas: el tercer batallon de M. N. V.—Capitan de hospital y provisiones: el batallon 25 de linea.—Teatros y baños: M. N. V.

Comandancia militar de esta plaza.—El Exmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 22 del corriente me dice. —Exmo. Sr.—El Rey se ha servido nombrar al mariscal de campo D. Joaquin de Viruez inspector general de infanteria: de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—T lo digo á V. S. con el mismo fin.—Dios &c.—Cádiz 24 de Julio de 1823.—Firmado.—Cayetano Valdes.—Sr. gobernador militar de esta plaza.—Lo que de orden de

dicho Sr. se hace saber en la general de la plaza para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion.

Veracruz 7 de Abril de 1823.

Las siguientes comunicaciones oficiales que por extraordinario se acaban de recibir , anuncian á la libre y heroica Veracruz que sus votos , unos mismos con los de todos los pueblos, son cumplidos. El ejercito libertador ha triunfado. La Nacion mexicana es ya reintegrada en la estension y plenitud de sus soberanos derechos representada libremente en su Congreso constituyente. Habitantes de la provincia de Veracruz : dias de prosperidad , de libertad y concordia comienzan á suceder á los calamitosos tiempos de la usurpacion y despotismo. Loor y prez á los valientes soldados de la Patria: gloria inmortal á sus dignos caudillos : veneracion , amor y gratitud á los padres de la Patria. Veracruz 7 de Abril de 1823 , tercero de la independencia y segundo de la libertad.=Guadalupe Victoria.

Decreto núm. 1.

Exmo. Sr.—El Supremo poder ejecutivo me ha dirigido el decreto siguiente.—, El Supremo poder ejecutivo nombrado provisionalmente por el soberano Congreso constituyente mexicano , á todos los que las presentes vieran y entendieren , sabed : Que el mismo soberano Congreso ha decretado lo siguiente.—El soberano Congreso constituyente mexicano en sesion de 29 del que espira se ha servido expedir el decreto siguiente.—1.º Se declara , que el Congreso se halla reunido en su mayoria con 103 diputados , en plena y absoluta libertad de deliberar , y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones.—2.º Que ha cesado el poder ejecutivo de Méjico , existente hasta ahora desde 19 de Mayo del año anterior.—3.º Que ambas resoluciones se pasen al Supremo poder ejecutivo que se nombre, para que oportunamente las comunique á quienes corresponda. Lo tendrá entendido el Supremo poder ejecutivo , y lo hará imprimir , publicar y circular. Méjico 31 de Marzo de 1823 , tercero de la independencia y segundo de la libertad.—Lie. José Mariano Marin , presidente.—Florentino Martinez , diputado secretario.—Gabriel de Torres , diputado secretario.

Por tanto , mandamos á todos los tribunales , jasticias , gefes , gobernadores y demas autoridades , asi civiles como militares y eclesiasticas , de cualquiera clase y dignidad , que guarden y hagan guardar , cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tenedlo entendido para su cumplimiento , y dispondeis se imprima ,

publique y circule. — En Méjico á 2 de Abril de 1823. — Pedro Celestino Negrete, presidente. — Mariano Michelena. — José Miguel Domínguez. — A D. José Ignacio García Illueca. — De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia. — Dios &c. Méjico 2 de Abril de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. — José Ignacio García Illueca. — Exmo. Sr. D. Guadalupe Victoria, miembro del Supremo poder ejecutivo.

Este ob. no es si no una copia de ese documento original que consta en el libro: *Número 2.*

El Supremo poder ejecutivo nombrado provisionalmente por el soberano Congreso constituyente mexicano á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que el mismo soberano Congreso ha decretado lo siguiente. — El soberano Congreso constituyente mexicano, en sesion del 30 del que espira ha decretado lo siguiente. — 1.º El gobierno ejecutivo lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominacion de *Supremo poder ejecutivo*. — 2.º Se compondrá de tres miembros, que alternarán cada mes en la presidencia por el orden de su nombramiento. — 3.º El Supremo poder ejecutivo tendrá el tratamiento de *Alteza*, y sus miembros el de *Excellencia*, solo en contestaciones oficiales. — 4.º Estos no podrán ser elegidos del seno del Congreso. — 5.º Se regirá este cuerpo por el ultimo reglamento que para la anterior regencia se presentó al Congreso para su aprobacion, menos en lo tocante al generalísimo, y mientras se forma otra con arreglo á las circunstancias del dia. — Lo tendrá entendido el Supremo poder ejecutivo, y lo hará imprimir, publicar y circular. Méjico 31 de Marzo de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. — Lic. José Mariano Martín, presidente. — Florentino Martínez, diputado secretario. — Gabriel de Torres, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales &c. — En Méjico á 2 de Abril de 1823. — Pedro Celestino Negrete, presidente. — Mariano Michelena. — Miguel Domínguez. — A D. José Ignacio García Illueca.

Este ob. no es si no una copia de ese documento original que consta en el libro: *Número 3.*

El Supremo poder ejecutivo nombrado provisionalmente por el soberano Congreso constituyente mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que el mismo soberano Congreso ha decretado lo siguiente. — El soberano Congreso constituyente mexicano en sesion de este dia se ha servido nombrar para el poder ejecutivo á los individuos siguientes. — D. Nicolás Bravo : D. Guadalupe Victoria; D. Pedro Celestino Negrete. — Este nombramiento se comunicará directamente á los nombrados, para que vengan á prestar el correspondiente juramento al salon del Congreso. — Lo tendrá entendido el Supremo Poder ejecutivo, y lo hará imprimir, publicar y circular. Méjico 31

de Marzo de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad.—Lic. José Mariano Marín, presidente.—Florentino Martínez, diputado secretario.—Gabriel de Torres, diputado secretario.

Por tanto &c. En Méjico á 2 de Abril de 1823.—Pedro Celestino Negrete, presidente.—José Mariano Michelena.—Miguel Domínguez.

Número 4.

El soberano Congreso constituyente mexicano en la sesión de este día ha acordado lo siguiente.—1.º Que inmediatamente redacte la secretaría un oficio en contestación á la exposición que acaba de leerse de los jefes del ejército libertador, en que se exprese cuan grata y agradable ha sido al Congreso su lectura, dandoseles las debidas gracias.—2.º Que se imprima en todos los periódicos de esta capital, lo mismo que la contestación del Congreso, con expresión de que se hace de su orden.—3.º Que pase á una comisión para que proponga al Congreso todo lo que estime conveniente, así en cuanto á admitir la dimisión que hacen de sus grados, como en cuanto á los premios de otra naturaleza á que se han hecho acreedores por este acto de puro y desinteresado patriotismo.—Es copia.—Méjico 31 de Marzo de 1823.—Torres, diputado secretario.—Sanchez, diputado secretario.

Cádiz 28 de Julio.

Se dice que los franceses de la serranía de Ronda quisieron venir a Algeciras; pero desistieron de su empresa. Se cree lo hayan hecho de resultas de estar la ciudad preparada á resistirlos.

Ha llegado á esta una oficial con pliegos del Sr. Ballesteros.

Esta mañana entró el bizarro batallón 25 de línea. Formó en columna en la plaza de la Constitución, y el comandante dió vivas á la Constitución y Rey constitucional, concluyendo con decir muera los tiranos á los que contestó la tropa con aquel entusiasmo que sabemos le anima.

Al mediodía entró el primer batallón provisional de M. A., entonando canciones patrióticas; estuvo en la Plaza, donde saludó á la Constitución.

Han salido el batallón 26 de línea y el 2.º provisional de M. A., éste para S. Fernando y aquel para el Trocadero.

Siguen cruzando y fondeados los mismos buques franceses.

A la banda del O. se halla una goleta inglesa que fué reconocida.

La fragata española Hortencia permanece anclada por Sant' Petri, y la Magdalena próxima al fuerte de los Mártires.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

Ha corrido esta mañana la noticia, que ojalá sea cierto, de que

el pueblo valenciano cansado de sufrir á los enemigos de la patria, é incomodado por exigirsele los medios diezmados atrasados y el entero de este año ha hecho de las suyas, esto es ha empezado á matar á los que cree son la causa de estos desastres, à saber, franceses, facciosos, frailes, en una palabra á todos los feotaz, y que la diversion duró algunos dias.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 28 de Julio.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Una barca con 300 fanegas de trigo.

Despachadas para salir.

Cuatro barcos menores para diferentes puntos.

Cargamento que conduce la bombarda San Antonio, M. D. Bartolomé Parés, y dueño D. Antonio Suris é hijo, cuyo buque salió para la Trinidad de Cuba.

68	Pipas de vino tinto.
19	Medias pipas idem de Málaga.
61	Bariles de vino de idem.
21	Anclotes de vino de idem.
450	Botijas de aceite.
200	Idem de aceitunas.
200	Garrafones de aguardiente.
110	Docenas de loza de barro.
119	Cajas de pasas.
25	Cajones de fideos.
12	Idem de jabon.
6	Bariles de vinagre.
6	Sacos de anis.
5	Idem de garbanzos.
1	Idem de hilo.
6	Balas de papel blanco.
26	Idem de estraza.

CONSULADO.

El Sr. intendente de la provincia con fecha 26 del corriente dice al consulado nacional de comercio de esta plaza lo siguiente.—El Escmo. Sr. Director general de aduanas y resguardos con fecha de ayer me dice lo siguiente.—”Por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 del corriente se me ha comunicado la Real orden que sigue.—Escmo. Sr.

—Los Sres Diputados Secretarios de las Cortes me dicen lo que sigue con fecha de ayer, —Las Cortes se han servido acordar que durante el sitio y bloqueo de la Isla gaditana por los franceses y dos meses despues, se admitan en esta bahia toda clase de granos, carnes y toda especie de viveres de produccion ó procedencia extrangera, ya sea en buques nacionales ó ya en extranjeros, pagando los derechos establecidos; y lo comunicamos á V. E. de orden de las Cortes para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. —De Real Orden lo tráslado á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. —Y la inserto á V. SS. para los mismos fines. —Lo inserto á V. S. para su inteligencia y conocimiento del comercio. —Y por disposicio del mismo consulado se hace notorio para la debida inteligencia del comercio. Cádiz 28 de Julio de 1823. —Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

No habiéndose presentado en esta intendencia D. Agustín de Escobar oficial de la Administracion de la Aduana de Sevilla, segun lo han verificado los mas de los empleados emigrados, è ignorandose por tanto su paradero se le cita por el presente para que se persone en la misma donde hay una orden superior que comunicarle. Cádiz 28 de Julio de 1823

SEGUNDO DE LOS AVISOS. IZQUIERDA Q.D.

El subteniente del batallón 1.^º de Cataluña expedicionario D. Francisco Jimenez se presentará en la secretaria de la comandancia militar de esta Provincia á recojer un documento que le interesa.

En la calle de la Rosa núm. 46 se alquila una habitación para hombre solo, se dá cama, asistencia y comida si gustan todo con equidad.

En la calle de Sta. Inés casa núm. 234. Cuerpo principal se alquilan habitaciones para hombres solos. Precio 15 reales.

El consulado de S. M. Británica en esta plaza se ha trasladado á la calle del Camino casa núm. 64.

Continúa el anuncio de las obras militares que se hallan de venta en la librería de Zaragoza. —Recopilacion de peñas militares, con las obligaciones del soldado, cabo y sargento de infantería, caballería y dragones un tomo en 8.^º 10 rs. Batalla de la Albuhera con doce planos en marca mayor un tomo en 4.^º 16 rs. Planos sueltos de la misma en papel fino de Holanda el juego 17 rs. Manual para oficiales de E. M. 1 tomo en 8.^º 10 rs. Manual general del servicio de los E. M. 1 tomo en 4.^º 20 rs. (Se continuará.)

TEATRO PRINCIPAL.—El engaño feliz (ópera en dos actos música de Rossini.) El fanático por la nobleza ó el fugido emperador de la China. (Baile nuevo de medio carácter de la composición del Sr. Caión, el cual finalizará con un baile general arreglado sobre el tema de la sinfonía del Tancredo en estilo oriental, música de dicho Rossini.) A las 8.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 28 DE JULIO DE 1823

Té perla, libra rvn. . . . ,	24 á 26
Id. hizon,	16 á 18
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez en tierra.	120 á 130
Id. de Sevilla id.	88 y 100 á 100 y 100

Id. de Castilla abdo. tierno 84 á 86

Id. duro de Levante á bordo 95 á 105

Id. tierno id. id. 70 á 75

Tocino de N. A. 20

Cebada del reino ; 00

Jabon duro de Málaga y Se-

villa, ql. en tierra pfs. 9½ á 10

De Mallorca en tierra. 9½ á 9½

Blando de Mallorca id. 6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. o, el

bar. ab. de 4½ arrob. ps. 20 á 20½

Prueba de aceite, cada bota 112 á 120

Id. de Holanda id. 78 á 84

Anisado de Mallorca pfs. 63 á 65

Id. id. en garrafones rvn. 52 á 54

Vino tinto de Cataluña id. 54 á 55

Id. de Valencia id. 00 á 00

Id. de Málaga id. pfs. 40 á 42

Barril de carga id. pfs. 6½

Id. dulce. pfs. 6

Papel.

Florete superior de Cata.

Inña cada resma rvn. 70 á 80

Florete corriente. 46 á 56

Medio florete. 32 á 38

Alcoy florete. 46 á 50

De imprenta. 24 á 26

Medio florete. 30 á 32

De estraza. 10 á 12

Cambios.

Del reyno sin curso.

Pondres 36. papel

aris 77 3½

amburgo

msterdam

Sin

sin papel

operacion

Premios de Seguros en buque español.

Para América. En ab. Feliz Un pr. Ent.	
Veracruz,	45 á 14 ó 20 7½
Costa-firme	45 á 12 ó 18 6
Cartagena y Sta. Marta id.	id. id. id.
Honduras	50 á 14 ó 22 6½
Habana	45 á 13 ó 19 6½
Puerto-Rico	45 á 10 ó 15 5½
Lima y Guayaquil,	00 á 00 ó 00 7½
Filipinas	50 á 15 ó 23 8

Para Europa

Islas Canarias.	35 á 8 ó 10 4
Galicia y sus costas.	25 á 0 ó 7½ 2
Asturias y Santander.	25 á 6 ó 7½ 3
Costas de Vizcaya	25 á 6 ó 7½ 3
Cartagena y Alicante.	00 á 4 ó 6 4½ 0
Mall., Catal. Mahon.	0 á 5 ó 6 6 0
Lisboa y Oporto	0 á 6 ó 7 2
Londres y sus puertos	0 á 0 ó 0 3
Hamb., Amst. y Ost.	0 á 0 ó 0 4½
Copenh., Cronstadt &c.	00 á 0 ó 5 4
Isla de la Madera	0 á 0 ó 5 6
Trieste	0 á 0 ó 6 7
Génova.	0 á 0 ó 0 3
Marsella	0 á 0 ó 0 3
Archipiélago	0 á 0 ó 0 3

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
El real de veillon vale 8½ ctos. ó 54 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 16
ó 6 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs.
s; El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antigua ó 375 mrs. de plata dichos ó 705 mrs.
ó 84.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y el quinto de 5
libras

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluna. 80 de Galicia. 109
rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 14½ lib. peso
grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 123½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avoir
de poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castell.
hacen 243 de Aragon. 221 canices de Alicante. 75½ cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda. Ferrol ac.
18½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 11 lasires de Amsterdam. 46 y 9 décimo
minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—160 varas cas.
cellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago
14 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 va 2 de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de avonea
7½ varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 séptimos anas de Paris.